Ley Nº 649

LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1928

Duelo.—Declárase en la República por fallecimiento del diputados por Larecaja, doctor Amadeo Moscoso, Exequias Fúnebres.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Declares en duelo la Republica, el día de mañana 3 del presente mes, por el sensible fallecimiento del H. Diputado por Larecaja doctor Amadeo Moscoso.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo dispondrá de acuerdo con las Ordenanzas Militares, las solemnes exequias fúnebres para la inhumación de los restos del extinto el día de mañana, a horas 10 y 30 a.m.

Artículo 3º.—El señor Presidente de la H. Cámara de Diputados llevará la palabra de condolencia, en nombre del Poder Legislativo.

Artículo 4º.—Una comisión compuesta de un senador y dos diputados por cada departamento, presidirán el duelo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de octubre de 1928

ROMAN PAZ.---CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Alfredo Flores, D. S ad hoc .—Mario C. Aráoz, D. S.ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de octubre de 1928 años.

H. Siles.--- Mariano Zambrana.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.